



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1975

FECHA DE SANCION: 1° de Noviembre de 2004.-
NUMERO DE REGISTRO: 1794
EXPEDIENTE H.C.D. N °: B-7139/04.-

VISTO:

La necesidad de contar en establecimientos habilitados como Boliches Bailables, con las instalaciones de agua en perfecto estado de uso; y

CONSIDERANDO:

Que, el agua corriente es un elemento vital, tanto para la higiene personal, su uso sanitario, así como para su consumo;

Que, resulta inadmisibles suspender y/u obstruir intencionalmente el fluido de agua por red en canillas de establecimientos donde acuden numerosos asistentes;

Que, asimismo resulta inviable brindar el suministro de agua corriente, procediendo a calentar dicho fluido con el objetivo que los asistentes no lo utilicen como líquido destinado a saciar la sed;

Que, resulta inadmisibles también disminuir la presión de agua corriente en las canillas con utilización de cualquier método, con el fin de desestimular el uso normal y habitual para el cual fueron emplazadas en los baños públicos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase la obligatoriedad a los establecimientos bailables de - -
----- mantener con su normal funcionamiento y sin obstrucciones que
reduzcan el caudal y/o presión de agua, la totalidad de las canillas instaladas en los
sanitarios del mismo.-----

ARTICULO 2°: Dispóngase la obligatoriedad de suministrar en cada canilla instalada
----- en los sanitarios de los establecimientos bailables, agua a
temperatura ambiente, sin perjuicio que, existiendo éstas, se le adose como suministro
opcional, el de agua caliente.-----

ARTICULO 3°: Dispóngase como sanción para los casos en que los establecimientos
----- bailables vulneren alguno de los artículos anteriores, la inmediata
clausura del establecimiento por dos (2) fines de semana, con la aplicación de una
multa equivalente a cinco mil (5.000) Mult. En la primera infracción; multa que se
triplicará en la segunda infracción y se sextuplicará de la tercera en adelante, sin
perjuicio de los días de clausura ut supra señalados para cada caso; disponiéndose en

975



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

el supuesto de constatare cuatro (4) infracciones en un año, la clausura definitiva y pérdida de la habilitación comercial.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Mirta Ester Aracajaga
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Carlos Alberto Casado
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell